



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-AD90C0A1

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDE

La Esperanza, 30 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021;

VISTO; la propuesta de Ordenanza Municipal, presentado con Informe N° 155-MDE-GAT e Informe N° 812-2021-MDE/GAJ, se acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:



Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDE

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliaciones Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA se amplía el estado de emergencia Sanitaria en prevención y control del COVID 19, que con D.S. N° 044-2020- PCM y sus posteriores ampliaciones D.S. N° 051-2020-PCM y D.S. N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 031-2020-SA, 184-2020-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 123-2021-PCM se amplía el estado de emergencia nacional debido a la nueva variante de coronavirus detectada en nuestro país y se dispone ampliar el estado de emergencia nacional a fin de establecer medidas necesarias para combatir esta pandemia pero que han detenido el crecimiento económico a nivel global, nacional y local, perjudicando las economías de la mayoría de vecinos del distrito, por ende la Gerencia de Administración Tributaria considera de suma urgencia brindar facilidades y beneficios a nuestros contribuyentes en estos tiempos de cuarentena y puedan honrar sus deudas tributarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM se establece una cuarentena focalizada según el nivel de alerta, colocando a la Región La Libertad como nivel alto.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando el deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid-19, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

ARTICULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDE

a) Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.

b) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2020.

c) Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO MES DE AGOSTO DEL 2021				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	50	100
2010-2020	0	100	30	100
2021	0	100	20	100

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

-Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2021.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO MES DE AGOSTO DEL 2021				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2021	0	100	10	100

ARTICULO CUARTO.- REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDE

ARTICULO QUINTO.- DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO



a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o aquellas comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del T.U.O. del Código Tributario) y conste en resolución firme.

- Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEPTIMO.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JFAR/OLSS
GM
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA
CC. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

José Fausto Ávila Ruiz
ALCALDE (a)